

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
(At: D. José Montilla Aguilera/ Ministro)  
Paseo de la Castellana, 160  
28071 MADRID**

Sevilla, 7 de diciembre de 2004

**ASUNTO: Advertencia de que la firma del Real Decreto de actualización de la tarifa eléctrica para 2005 puede convertirlo a Vd. en cómplice de una estafa iniciada en 1984 que afecta a la totalidad de los clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas).**

Sr. ministro de Industria:

A finales del presente mes de diciembre le será puesto a la firma el Real Decreto de actualización de la tarifa eléctrica para 2005, en cuyo Anexo II se detallan los precios máximos que las compañías eléctricas podrán cobrar durante el próximo año a sus clientes por el alquiler de los contadores.

En las diligencias previas 280/2000 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 (Audiencia Nacional) existen numerosos documentos, muchos de ellos del propio Ministerio de Industria, que prueban que los precios máximos de alquiler publicados en el BOE a partir del 26.09.1984, fecha de entrada en vigor del RD 1725/1984, no han sido calculados conforme a lo establecido en la condición general 16 de la póliza de abono<sup>1</sup> aprobada por dicho Real Decreto sino aplicando los sucesivos coeficientes de actualización de la tarifa eléctrica a los precios de alquiler publicados en la OM de 29.12.1984, los cuales fueron calculados partiendo de los datos falsos facilitados por los fabricantes de contadores a la DG de la Energía en respuesta al escrito de ésta de 20.12.1983.

Como consecuencia de ambas irregularidades (datos iniciales falsos y actualizaciones posteriores mediante un criterio de cálculo distinto al legalmente establecido), los precios máximos de alquiler publicados en el BOE a partir del 26.09.1984 son, como mínimo, dobles de los que habrían resultado si los fabricantes no hubieran facilitado datos falsos a la DG de la Energía y el Ministerio correspondiente<sup>2</sup> hubiera calculado los precios máximos de alquiler conforme al criterio establecido en la condición general 16 de la póliza de abono aprobada por el RD 1725/1984.

---

<sup>1</sup> *"Para estos aparatos, el Ministerio de Industria fijará las cantidades concretas máximas que se puedan aplicar por su alquiler en base al 1.25% del precio medio de mercado del aparato".*

<sup>2</sup> Del 26.09.84 al 28.04.00, el Ministerio de Industria; del 28.04.00 al 18.03.04, el Ministerio de Economía

Por ello, si los precios máximos de alquiler que figuran en el Anexo II del Real Decreto que le será puesto a la firma a finales del presente mes de diciembre son iguales o similares a los publicados en el Anexo II del RD 1802/2003, que estableció la tarifa eléctrica para 2004, Vd. está siendo engañado y no debe, por tanto, firmar, ya que si lo hace, será Vd. responsable de incrementar en 90 millones de euros (15.000 millones de pesetas) los 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas) que las compañías eléctricas llevan estafados a sus clientes desde el 26.09.84.

Para evitar que le conviertan en cómplice de una estafa a la que hasta ahora es Vd. completamente ajeno, le hago la misma recomendación que al jefe del Estado: No firme el Real Decreto de actualización de la tarifa eléctrica para 2005 sin que personas de su absoluta confianza comprueben previamente que los precios de alquiler especificados en el Anexo II han sido calculados conforme a lo establecido en condición general 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984.

Para que disponga de una información más amplia, le incluyo el escrito que sobre este mismo asunto le remití el 01.12.2004 al presidente del Gobierno.

Confiado en que, por ética y dignidad, ponga fin a una estafa que no se habría iniciado ni continuaría si la corrupción en la Administración Pública, muy especialmente en la Administración de Justicia, no gozara de la impunidad que le otorga la corrupción política, reciba un atento saludo

Adjunto: Mi escrito de 01.12.2004 al presidente del Gobierno